

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PRORROGA DE CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL A LA ENTIDAD MANCOMUNIDAD DE RIVERA DE FRESNEDOSA

Visto el expediente [AD15/023/24](#), instruido en el Servicio de Fomento del Empleo, con objeto de tramitar la solicitud de concesión de subvención al amparo del *Decreto 251/2008, de 12 de diciembre*, modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre, por el Decreto 94/2012, de 1 de junio, por el Decreto 282/2015 de 2 de octubre y por el Decreto 110/2016, de 19 de julio, *por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos*, resulta:

1º.- Que con fecha 15 de enero de 2024 se publica en el DOE la Resolución de 28 de diciembre de 2023 de la Secretaría General del SEXPE, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2024, al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.

2º.- Que con fecha [28/06/2024](#), y por tanto, dentro del período de vigencia de la convocatoria, y dentro del plazo establecido en el artículo 16, del *Decreto 251/2008, de 12 de diciembre*, D./D^a [MONICA MARTIN SANCHEZ](#), con DNI [76112577B](#), como representante legal de la Entidad **MANCOMUNIDAD DE RIVERA DE FRESNEDOSA**, con C.I.F. [G10166650](#), presentó solicitud de subvención, acompañando la documentación requerida en dicho artículo, para la **DECIMO QUINTA** prórroga de la contratación de **1** Agente/s de Empleo y Desarrollo Local, por un período de un año, con un coste salarial bruto, incluida la cotización a la seguridad social, de [28.192,80 €](#).

3º.- Que se emitió informe por el Servicio de Fomento del Empleo sobre la idoneidad de la contratación, al ajustarse a los requisitos establecidos en el *Art. 16 y 17 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre*.

4º.- Que con fecha [04/07/2024](#), se emitió Propuesta de Resolución de aprobación de la solicitud en los términos informados por el Servicio de Fomento del Empleo, tras haber instruido el procedimiento de conformidad con el *Decreto 251/2008, de 12 de diciembre*, y lo previsto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, habiendo sido fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada.

5º.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre.

No obstante, el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece que la Secretaría General de Empleo ejerce la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, procede dictar la siguiente

Csv:	FDJEXDV47URSJCD6XYUQRH9ERH2Y9D	Fecha	26/07/2024 07:43:15
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



RESOLUCIÓN

Primero.- Estimar a la entidad MANCOMUNIDAD DE RIVERA DE FRESNEDOSA, con C.I.F. G10166650, su solicitud de concesión de subvención por importe de **CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14.096,40 €)**, financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo.- Esta cantidad se destinará a subvencionar el 50% de los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, teniendo en cuenta el límite legal establecido de 16.903,47 € al año por cada agente de empleo, derivados de la **DECIMO QUINTA** prórroga de la contratación de 1 agente/s de empleo y desarrollo local.

Tercero.- El pago de la subvención estará condicionado a que una vez dictada la resolución aprobatoria de la subvención y notificada a la Entidad beneficiaria, ésta presente solicitud de pago, conforme al modelo que aparece publicado como Anexo IV de este Decreto, en el plazo de 30 días desde la finalización del periodo subvencionado, a la que se acompañará la siguiente documentación conforme al art. 18 del Decreto 251/08, de 12 de diciembre:

a) Copia compulsada de las nóminas abonadas a las personas trabajadoras contratadas durante el periodo anterior subvencionado y de los documentos de cotización a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

b) Documentación justificativa de la realización de los pagos efectivos desde la entidad beneficiaria de la subvención a los/as Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Cuatro.- La concesión de la presente subvención queda sujeta al cumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en al *art. 19 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre*, modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre.

Quinto.- A efectos de identificación y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 22 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre*, la Entidad beneficiaria deberá exponer en lugar visible en el exterior de los locales, la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, Servicio Extremeño Público de Empleo y la propia de la Entidad, de acuerdo con las características que se establezcan reglamentariamente.

Sexto.- La entidad beneficiaria está obligada a comunicar a la Dirección Gerencia del SEXPE, con suficiente antelación a la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE y/o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Así mismo, se debe incorporar en el material que se utilice para la difusión de tales actos el origen de la ayuda, para lo cual se deberá proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-SEXPE, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. El cómputo del plazo indicado anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO

P.A. Resolución de 2 de julio de 2024 (DOE nº 130, de 5 de julio de 2024)
EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

Csv:	FDJEXDV47URSJCD6XYUQRH9ERH2Y9D	Fecha	26/07/2024 07:43:15
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

